RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 30/09/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR - CONVOCATORIA 2018, CAMPAÑA 2018 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y mediante la Resolución de 24 de enero de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se disponen para el año 2018 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, y se efectúa su convocatoria para el año 2018 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 11: Agricultura ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2018** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a

cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2018, campaña 2018.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2018, campaña 2018, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 16 de febrero de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, a la Medida 11: Agricultura Ecológica y a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la

ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar - Convocatoria 2018.**

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.2.2. MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN OLIVAR - CONVOCATORIA 2018, CAMPAÑA 2018, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 3 expedientes, que empieza por EXPLOTACIÓN AGRICOLA GOMEZ ALVAREZ S.L. con NIF ****9582* y termina en RODRIGUEZ DOMINGO PEDRO con NIF ****3011*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE D.G. de Ayudas Directas y de Mercados SEVILLA

Fdo. María Consolación Vera Sánchez

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA.

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar. Conv. 2018. Campaña 2018

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

CÓRDOBA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
EXPLOTACIÓN AGRICOLA GOMEZ ALVAREZ S.L.	****9582*	1233088	1ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	12.676,61 €	12.676,61 €	12.676,61 €	12.676,61 €	12.676,61 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	216,47 €	216,47 €	216,47 €	216,47 €	216,47 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
210	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	58,56		58,56	0,00	58,56	12.677,61	0,00	12.677,61	12.677,61
	TOTAL	58,56	58,56	58,56		58,56	12.677,61	0,00	12.677,61	12.677,61

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
4779199	14-042-003-00253-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	5,21	2,77	2,77	2,77		2,77			2,77	2,77
1700000006982168	14-042-003-00251-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	4,40	2,66	2,66	2,66		2,66			2,66	2,66
1700000006982169	14-060-045-00027-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	17,13	7,35	7,35	7,35		7,35			7,35	7,35
1700000006982170	14-060-045-00173-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	19,03	3,30	3,30	3,30		3,30			3,30	3,30
1700000006982173	14-060-045-00028-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	13,27	2,79	2,79	2,79		2,79			2,79	2,79
1700000006982174	14-060-045-00172-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	11,83	1,18	1,18	1,18		1,18			1,18	1,18
1700000006982175	14-060-028-00003-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	6,00	1,99	1,99	1,99		1,99			1,99	1,99
1700000006982176	14-060-028-00140-0005	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	6,98	6,08	6,08	6,08		6,08			6,08	6,08
1700000006982178	14-900-056-00091-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	12,99	23,18	23,18	23,18		23,18			23,18	23,18
1700000006982179	14-900-056-00091-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	8,25	0,98	0,98	0,98		0,98			0,98	0,98
1700000006982182	14-042-003-00253-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	4,94	0,71	0,71	0,71		0,71			0,71	0,71
1700000006982186	14-060-013-00095-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	9,53	5,57	5,57	5,57		5,57			5,57	5,57

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)				
		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 07/04/2020 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		9.197,71	1.318,34	1.747,56	12.263,61
	Pago complementario		309,75	44,40	58,85	413,00
	TOTAL	12.677,61	9.507,46	1.362,74	1.806,41	12.676,61

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

IMPORTE (Euros)									
Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
12.677,61	12.677,61	0,00	0,00	0,00	0,00	12.676,61	9.507,46	1.362,74	1.806,41
					TOTAL	12.676,61	9.507,46	1.362,74	1.806,41

INCIDENCIAS

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)
	Ref:1700000006982187 Recinto:14-060-028-00001-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Ref:1700000006982185 Recinto:14-060-028-00002-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Ref:-110189 Recinto:14-060-028-00003-005 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Ref:1700000006982171 Recinto:14-060-028-00140-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)
	Ref:1700000006982183 Recinto:14-042-003-00253-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío Uso SIGPAC:IM
85141	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
	Ref:1700000006982183 Recinto:14-042-003-00253-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Ref:1700000006982187 Recinto:14-060-028-00001-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Ref:1700000006982185 Recinto:14-060-028-00002-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Ref:-110189 Recinto:14-060-028-00003-005 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío
	Ref:1700000006982171 Recinto:14-060-028-00140-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Regadío

(1) Superficie declarada admisibile ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
ARREDONDO RUIZ MARISOL	****4267*	1197201	1ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	4.152,33 €	4.152,33 €	4.152,33 €	4.152,33 €	4.152,33 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
210	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	16,75		16,75	0,00	16,75	4.152,33	0,00	4.152,33	4.152,33
	TOTAL	16,75	16,75	16,75		16,75	4.152,33	0,00	4.152,33	4.152,33

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
1700000005263349	18-030-013-00016-0028	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,04	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
1700000005263350	18-030-013-00016-0030	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,70	0,52	0,52	0,52		0,52			0,52	0,52
1700000005263351	18-030-015-00227-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	11,72	1,70	1,70	1,70		1,70			1,70	1,70
1700000005263352	18-030-013-00016-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,60	1,89	1,89	1,89		1,89			1,89	1,89
1700000005263353	18-030-015-00227-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	9,55	1,82	1,82	1,82		1,82			1,82	1,82
1700000005263359	18-030-013-09009-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	3,50	0,16	0,16	0,16		0,16			0,16	0,16
1700000005263360	18-030-013-00016-0036	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,20	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
1700000005263361	18-030-013-00016-0038	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	5,06	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
1700000005263362	18-030-013-00052-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	4,76	5,29	5,29	5,29		5,29			5,29	5,29
1700000005263363	18-030-013-00041-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	4,58	2,26	2,26	2,26		2,26			2,26	2,26
1700000005263364	18-030-013-00045-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	7,89	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
1700000005263379	18-030-013-00054-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	7,35	1,16	1,16	1,16		1,16			1,16	1,16
1700000005263385	18-030-013-00054-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	7,53	1,54	1,54	1,54		1,54			1,54	1,54

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)				
		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 07/04/2020 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		524,31	75,15	99,62	699,08
	Pago complementario		2.589,94	371,22	492,09	3.453,25
	TOTAL	4.152,33	3.114,25	446,37	591,71	4.152,33

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

						IMPORTE (Euros)			
Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
4.152,33	4.152,33	0,00	0,00	0,00	0,00	4.152,33	3.114,25	446,38	591,70
					TOTAL	4.152,33	3.114,25	446,38	591,70

(1) Superficie declarada admisibile ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
RODRIGUEZ DOMINGO PEDRO	****3011*	1224446	1ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2018	2019	2020	2021	2022
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	5.032,37 €	5.032,37 €	5.032,37 €	5.032,37 €	5.032,37 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €	247,90 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Sup. Resuelta (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
210	MANTENIMIENTO PRACTICAS OLIVAR ECOLOGICO	20,33		20,30	0,00	20,30	5.032,37	0,00	5.032,37	5.032,37
	TOTAL	20,33	20,30	20,30		20,30	5.032,37	0,00	5.032,37	5.032,37

RECINTOS RESUELTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
-174230	18-024-020-00135-0011	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,44	0,26	0,26	0,26		0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
-174229	18-024-020-00111-0061	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,74	0,07	0,07	0,07		0,07	0,07	0,03	0,07	0,07
1700000005901713	18-024-020-00095-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,74	0,25	0,25	0,25		0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
1700000005901714	18-024-020-00110-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,38	1,19	1,19	1,19		1,19	1,19	1,19	1,19	1,19
1700000005901715	18-024-020-00111-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,07	0,21	0,21	0,21		0,21	0,21	0,21	0,21	0,21
1700000005901716	18-024-020-00111-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,16	3,23	3,23	3,23		3,23	3,23	3,23	3,23	3,23
1700000005901717	18-024-020-00111-0011	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	4,52	1,07	1,07	1,07		1,07	1,07	1,07	1,07	1,07
1700000005901718	18-024-020-00111-0021	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,62	0,20	0,20	0,20		0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
1700000005901719	18-024-020-00111-0022	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,44	0,23	0,23	0,23		0,23	0,23	0,23	0,23	0,23
1700000005901720	18-024-020-00111-0026	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,07	1,18	1,18	1,18		1,18	1,18	1,18	1,18	1,18
1700000005901721	18-024-020-00111-0027	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	4,02	0,34	0,34	0,34		0,34	0,34	0,34	0,34	0,34
1700000005901722	18-024-020-00111-0028	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,75	0,22	0,22	0,22		0,22	0,22	0,22	0,22	0,22
1700000005901723	18-024-020-00111-0038	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,71	0,12	0,12	0,12		0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
1700000005901724	18-024-020-00111-0041	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,54	0,13	0,13	0,13		0,13	0,13	0,13	0,13	0,13
1700000005901725	18-024-020-00111-0042	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,92	0,07	0,07	0,07		0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
1700000005901726	18-024-020-00111-0043	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,57	0,27	0,27	0,27		0,27	0,27	0,27	0,27	0,27
1700000005901727	18-024-020-00111-0044	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,81	0,20	0,20	0,20		0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
1700000005901728	18-024-020-00111-0045	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,69	0,13	0,13	0,13		0,13	0,13	0,13	0,13	0,13
1700000005901729	18-024-020-00111-0046	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,54	0,15	0,15	0,15		0,15	0,15	0,15	0,15	0,15
1700000005901730	18-024-020-00111-0047	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,07	0,12	0,12	0,12		0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
1700000005901731	18-024-020-00111-0048	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,69	0,17	0,17	0,17		0,17	0,17	0,17	0,17	0,17
1700000005901732	18-024-020-00111-0049	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,95	0,18	0,18	0,18		0,18	0,18	0,18	0,18	0,18
1700000005901733	18-024-020-00111-0050	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,73	0,13	0,13	0,13		0,13	0,13	0,13	0,13	0,13
1700000005901734	18-024-020-00111-0051	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,59	0,10	0,10	0,10		0,10	0,10	0,00	0,10	0,10
1700000005901735	18-024-020-00111-0052	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,98	0,31	0,31	0,31		0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
1700000005901736	18-024-020-00111-0053	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,20	0,13	0,13	0,13		0,13	0,13	0,13	0,13	0,13
1700000005901737	18-024-020-00111-0054	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	4,43	0,28	0,28	0,28		0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
1700000005901738	18-024-020-00111-0055	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	4,88	0,33	0,33	0,33		0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
1700000005901739	18-024-020-00111-0056	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,10	0,30	0,30	0,30		0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
1700000005901740	18-024-020-00111-0057	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,96	0,47	0,47	0,47		0,47	0,47	0,47	0,47	0,47
1700000005901741	18-024-020-00111-0058	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,97	0,19	0,19	0,19		0,19	0,19	0,19	0,19	0,19
1700000005901742	18-024-020-00111-0060	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,21	0,69	0,69	0,69		0,69	0,69	0,69	0,69	0,69
1700000005901743	18-024-020-00114-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	1,43	0,61	0,61	0,61		0,61	0,61	0,61	0,61	0,61
1700000005901744	18-024-020-00115-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,58	0,80	0,80	0,80		0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
1700000005901745	18-024-020-00131-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,45	0,87	0,84	0,84		0,87	0,84	0,84	0,84	0,84
1700000005901746	18-024-020-00135-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,81	0,26	0,26	0,26		0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
1700000005901747	18-024-020-00135-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,91	0,33	0,33	0,33		0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
1700000005901748	18-024-020-00135-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,10	0,28	0,28	0,28		0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
1700000005901749	18-024-020-00135-0005	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,09	0,28	0,28	0,28		0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
1700000005901750	18-024-020-00135-0007	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,72	0,59	0,59	0,59		0,59	0,59	0,59	0,59	0,59
1700000005901751	18-024-020-00135-0009	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	2,12	0,24	0,24	0,24		0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
1700000005901752	18-024-020-00135-0010	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,76	0,05	0,05	0,05		0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
1700000005901755	18-024-020-00402-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	1,48	0,36	0,36	0,36		0,36	0,36	0,36	0,36	0,36
1700000005901756	18-024-020-00434-0002	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,33	0,12	0,12	0,12		0,12	0,12	0,00	0,12	0,12
1700000005901757	18-024-020-00434-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,28	0,03	0,03	0,03		0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
1700000005901758	18-024-020-00435-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	0,81	0,27	0,27	0,27		0,27	0,27	0,27	0,27	0,27
1700000005901759	18-024-020-00435-0005	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	0,87	0,22	0,22	0,22		0,22	0,22	0,22	0,22	0,22
1700000005901760	18-024-020-00435-0006	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	0,44	0,11	0,11	0,11		0,11	0,11	0,11	0,11	0,11
1700000005901761	18-024-020-00435-0008	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	3,12	1,09	1,09	1,09		1,09	1,09	0,14	1,09	1,09
1700000005901762	18-024-020-00435-0009	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	0,88	0,08	0,08	0,08		0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
1700000005901763	18-024-020-00435-0010	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	0,89	0,08	0,08	0,08		0,08	0,08	0,08	0,08	0,08
1700000005901764	18-024-020-00435-0012	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	0,83	0,02	0,02	0,02		0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
1700000005901765	18-024-020-00118-0003	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,30	0,20	0,20	0,20		0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
1700000005901766	18-024-020-00123-0001	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	R	210	1,36	0,16	0,16	0,16		0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
1700000005901767	18-024-020-00111-0040	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	3,19	0,11	0,11	0,11		0,11	0,11	0,11	0,11	0,11
1700000005901768	18-024-020-00111-0039	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	2,99	0,13	0,13	0,13		0,13	0,13	0,13	0,13	0,13
1700000005901769	18-024-020-00111-0004	101000	OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	210	3,01	0,12	0,12	0,12		0,12	0,12	0,12	0,12	0,12

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)				
		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 07/04/2020 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		3.525,10	505,26	669,77	4.700,13
	Pago complementario		22,73	3,26	4,31	30,30
	TOTAL	5.032,37	3.547,83	508,52	674,08	4.730,43

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros) RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
5.032,37	5.032,37	6,00	0,00	0,00	0,00	4.730,43	3.547,82	508,52	674,09
					TOTAL	4.730,43	3.547,82	508,52	674,09

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Tipo	Compromiso	Sup. Calculada	Sup. Incumpli.	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	20,30	1,21	0,06	1,00	1,00	1,00	5.032,37 €	0,06	301,94 €	SI

Sevilla, a 30 de septiembre de 2020

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez

(1) Superficie declarada admisibile ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2018

Operación 11.2.2: Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar. Conv. 2018.

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Informativa
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Exclusión expediente operación
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Exclusión expediente operación
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.	Ajusta superficie
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
85100	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación
85101	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85102	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85107	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85108	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85113	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación
85114	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superfice mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
85123	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificacion	Recinto no admisible
85124	Recinto solicitado para mantenimiento a prácticas ecológicas que es de conversión según su fecha de inscripción (anexo VII, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85125	Recinto solicitado para 11.2.2 para las Convocatorias 2018 y 2015 para el mismo expediente.	Recinto no admisible
85130	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan (art.11.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85140	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85141	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85146	Solicita recinto que está comprometido para la convocatoria 2015 de Olivar Ecológico.	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 30 de septiembre de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes